Cartagena de Indias D. T. y C,

Señores
INTERESADOS Y POSIBLES OFERENTES

ASUNTO: **FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS NO.002** del proceso No. **418-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2024.**

El Señor Capitán de Navío **GABRIEL EFRAÍN VALLEJO LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.396.664** de Pasto (Nariño), en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.1742 del 20 de Diciembre de 2023 y Acta de posesión No. 007 de 2024 Expedida por El Director General de Sanidad Militar, y quien en consecuencia representa al **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,** el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de Octubre de 2023 y articulo 12 de Ley 80 de 1993 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por encargo conferido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, identificado con NIT. 901.541.021-4., y teniendo en cuenta el proceso de selección MENOR CUANTÍA **No. 418-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2024,** cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE ORTESIS LINEA BLANDA, Y SUMINISTRO DE IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS, SUSTITUTOS OSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGIA ORTOPEDICA Y MAXILOFACIAL PARA EL TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA. ACUERDO A LOS SIGUIENTES LOTES:**

LOTE 01	IMPLANTES Y ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS, SUSTITUTOS OSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGIA ORTOPEDICA Y MAXILOFACIAL
LOTE 02	ORTESIS LINEA BLANDA

por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 429.206.770)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **29224 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024**, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a participar en el proceso, así:

OBSERVACION PRESENTADA POR LINA RUA

"...solicito se excluya el ítem No. 1598 del lote 1 (FRESADO/IRRIGADOR/ASPIRADOR PARA FRESADO INTRAMEDULAR Y LA EXTRACCION DE TEJIDO OSEO), se cree otro lote con dicho ítem, y en consecuencia, se permita presentar las ofertas de manera parcial, es decir por lotes, situación que garantizará la concurrencia y participación de oferentes al proceso, así como la selección objetiva y la igualdad entre oferentes"

RESPUESTA:

El comité técnico precisa que la licitación es publica con el fin de garantizar la concurrencia y participación de una variedad de oferentes que se ajusten al proceso, cada uno de los ítems descritos de manera técnica en el anexo A fue ofertado por cada oferente en el estudio de mercadeo por lo que en ningún momento se ha tratado de direccionar el proceso de selección.

Se precisa que el bien técnico especificado en el ítem No. 1598 del lote 1 (FRESADO/IRRIGADOR/ASPIRADOR PARA FRESADO INTRAMEDULAR Y LA EXTRACCION DE TEJIDO OSEO) ha sido utilizado y continua siendo requerido por un grupo de especialistas quirúrgicos del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, siendo un elemento de vanguardia como parte de la estrategia quirúrgica en aras de obtener el mejor resultado quirúrgico y el máximo beneficio a nuestros usuarios; respaldado en protocolos y guías de manejo institucionales e internacionales.

Aunado a lo anterior se aclara que no se aceptaran propuestas parciales o alternativas que puedan resultar en la adjudicación a diferentes contratistas, con el fin de garantizar una adquisición completa de todos los bienes requeridos garantizando una disponibilidad oportuna del material requerido dentro del proceso de planeación.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MOBAY

"Dentro de la oportunidad del cronograma presento observaciones al pliego de condiciones del proceso de la referencia respecto al requerimiento contemplado en el numeral 4.2 EXPERIENCIA, que establece:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
422420	Equipo Médico. Accesorios y Suministros	Productos modernos de deportes y ortopédicos y prótesis	Dispositivos, accesorios y suministros protésicos

Revisada la clasificación UNSPSC 422420 corresponde es a "DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PROTESICOS" y no al relacionado por la entidad. Por tanto, sírvase hacer la aclaración al pliego de condiciones y cambiar por los códigos de clasificación UNSPSC"

RESPUESTA:

El comité técnico acepta su solicitud, por tanto se realiza la modificación en el pliego de condiciones de los códigos de clasificación UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	DETALLE
422955	Implantes quirúrgicos y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados
422962	Equipo y accesorios de robótica quirúrgica y productos relacionados
423220	Implantes ortopédicos de articulaciones distales
423221	Implantes ortopédicos de prueba
423222	Productos para la fijación de tejidos blandos

OBSERVACION PRESENTADA POR OSTEOEQUIPOS

"Dentro del Apartado 4. DOCUMENTOS Y ASPECTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA en el numeral 4.9 Cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el item Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas hace referencia al programa especific o desarrollado por Osteoequipos SAS (contratista) ó a un programa estipulado por el contrate al cual se deba ceñir el contratista?"

RESPUESTA:

El comité estructurador técnico aclara que en relación al numeral 4.9 Cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el programa de gestión de riesgos para sub-contratistas hace referencia al programa que haya desarrollado el oferente que se presente al proceso de selección, así las cosas no hay un programa estipulado que deba seguir el oferente.

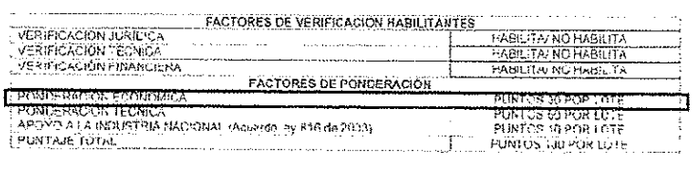
OBSERVACION PRESENTADA POR TECNITRAUMA

"Como proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección, solicitamos aclaración e información del requerimiento "el oferente debe allegar certificación de autorización de apertura de establecimientos farmacéuticos que cumplan con la resolución 1403 de 2007." Dado a que la convocatoria corresponde a suministro de elementos de osteosíntesis y ortesis. Los proveedores de osteosíntesis suministran elementos médicos, mas no medicamentos. Por favor aclarar"

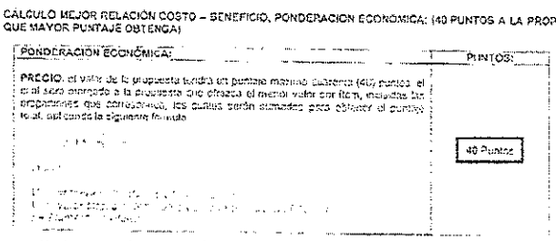
RESPUESTA:
El comité técnico estructurador aclara acuerdo al parágrafo segundo de la resolución 1403 de 2007 donde se aplican a las agencias de Especialidades Farmacéuticas, Depósitos de Drogas, Farmacias, Droguerías, establecimientos farmacéuticos cuando realicen procesos de selección, adquisición, recepción y almacenamiento y distribución de dispositivos médicos. **Los demás establecimientos y personas que realicen actividades de fabricación importación, acondicionamiento y distribución de los dispositivos médicos quedaran sometidos a lo previsto en el decreto 4725 de 2005 y demás disposiciones que los modifiquen adicionen o sustituyan.**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HUALO

Que en el capítulo 3 requisitos para participar y documentos para la propuesta en el cuadro de factores habilitantes página 11, inciso 2.20, no es clara la ponderación económica y técnica en los factores de ponderación indican que darán "30 puntos por lote" no obstante al comparar en remisión con la ponderación técnica descrito en la pagina 20, en ella asigna 40 puntos a la mejor oferta económica lo cual es contradictorio.
Se comparten imágenes para mejor apreciación:



FACTORES DE VERIFICACION HABILITANTES	
VERIFICACION JURIDICA	HABILITA/ NO HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA/ NO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA/ NO HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACION ECONOMICA	PUNTOS 30 POR LOTE
PONDERACION TECNICA	PUNTOS 60 POR LOTE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Acuerdo 09 816 de 2003)	PUNTOS 10 POR LOTE
PUNTAJE TOTAL	PUNTOS 100 POR LOTE


CALCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO, PONDERACION ECONOMICA: (40 PUNTOS A LA PROPUESTA QUE MAYOR PUNTAJE OBTENGA)

PONDERACIÓN ECONÓMICA:	PUNTOS:
PRECIO: el valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo cuarenta (40) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor por ítem, evaluadas las propuestas que correspondan, los cuales serán sumados para obtener el puntaje total, así como la siguiente formula	40 Puntos

En ese orden de ideas, se solicita aclarar si en realidad se estará dando mayor valor a los ponderables técnicos que a la oferta económica y cumplimiento de especificaciones técnicas tal como se determina en el pliego.

RESPUESTA:
La entidad se permite informar que por error involuntario de transcripción en el cuadro factores de verificación habilitantes en la ponderación económica se establecieron 30 puntos por lotes, sin embargo, el puntaje correcto corresponde a 40 puntos, en ese orden de ideas, este comité solicita se realicen las modificaciones pertinentes quedando así:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA/ NO HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA/ NO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA/ NO HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS 40 POR LOTE
PONDERACIÓN TÉCNICA	PUNTOS 60 POR LOTE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Acuerdo ley 816 de 2003)	PUNTOS 10 POR LOTE
PUNTAJE TOTAL	PUNTOS 100 POR LOTE

OBSERVACION 2:

Teniendo en cuenta las observaciones económicas allegadas por el oferente HUALO, el comité estructurador económico se permite responder:

4. En el lote 2 de línea blanda en los pliegos definitivos pasa del ítem 68 al 70 quedando excluido el item 69 favor aclarar si este ítem va o no va en este proceso.

RESPUESTA:
Se acepta la observación del oferente y se procede a realizar la corrección INLUYENDO EL ITEM 69 en el estudio de mercado y demás anexos

OBSERVACION 3:

5. Solicitado formalmente se aclare cual es el precio techo pues teniendo en cuenta el estudio de mercado citado en este proceso se habla de precio mínimo y no de precio máximo o techo por favor aclara este dato importante en dicho proceso que aquí nos cita.

RESPUESTA
Dando alcance a su observación, el comité se permite aclarar que acuerdo estudio previo, se contempló el PRECIO MINIMO como precio techo del mismo, por lo cual el oferente no podrá sobrepasar dicho valor, so pena de rechazo.

OBSERVACION 4:

6. Respecto a los precios techos del lote 2 línea blanda para los ítems No 56, y 67 al parecer hubo un error de digitación y quedaron los precios irreales a los del precio del estudio del mercado , solicitamos favor corregir estos ítem con el estudio del mercado y así evitar que dicho proceso se declare desierto.

RESPUESTA
Teniendo en cuenta su observación, el comité estructurador económico procedió a solicitar la aclaración a cada uno de los proveedores que hicieron parte de la cotización, los cuales respondieron que efectivamente hubo errores en la transcripción de estos ítems.

En razón a esta respuesta, este comité se permite informar que se procederá a modificar el estudio de mercado con los valores corregidos por cada proveedor.

Se adjuntan correos y cotizaciones soporte de cada una de las cotizaciones

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CIMELING

"...Mediante la presente nos permitimos realizar la siguiente observación al presente proceso de selección el ítem No. 1598 del lote 1 (FRESADO/ IRRIGADOR/ASPIRADOR PARA FRESADO INTRAMEDULAR Y LA EXTRACCION DE TEJIDO OSEO) es un insumo exclusivo de la marca JOHN SON & JOHNSON. No tiene homologo y solo su distribuidor

autorizado puede ofertarlo. Lo que limita la presentación de otros oferentes, en este sentido solicitamos la adjudicación del proceso se haga por ítem lo que permite que haya más participación en el presente proceso de selección."

RESPUESTA:

El comité técnico NO ACEPTA la observación, por las siguientes consideraciones:

- La licitación es publica con el fin de garantizar la concurrencia y participación de una variedad de oferentes que se deben ajustar al proceso.
- Cada uno de los ítems descritos de manera técnica en el anexo A fue ofertado por cada oferente en el estudio de mercadeo por lo que en ningún momento se busca direccionar el proceso de selección.
- El bien técnico especificado en el ítem No. 1598 del lote 1 (FRESADO/IRRIGADOR/ASPIRADOR PARA FRESADO INTRAMEDULAR Y LA EXTRACCION DE TEJIDO OSEO) ha sido utilizado y continua siendo requerido por un grupo de especialistas quirúrgicos del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, siendo un elemento de vanguardia como parte de la estrategia quirúrgica en aras de obtener el mejor resultado quirúrgico y el máximo beneficio a nuestros usuarios; respaldado en protocolos y guías de manejo institucionales e internacionales.
- No se aceptarán propuestas parciales o alternativas que puedan resultar en la adjudicación a diferentes contratistas, con el fin de garantizar una adquisición completa de todos los bienes requeridos garantizando una disponibilidad oportuna del material requerido dentro del proceso de planeación.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, a los _____.

Atentamente,

CAPITÁN DE NAVÍO GABRIEL EFRAIN VALLEJO LOPEZ
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Ordenador del gasto

Vo. Bo: CFLADM Stella Patricia Diazgranados Santamaría _____
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo.Bo.: CCLADM Francisco Andrés Ospina Martinez Aparicio _____
Jefe Sección de Contrato HONAC

Reviso: CI Yuli Marcela Ortiz Amezquita _____
Asesor Jurídico Sección de Contratos HONAC

Proyecto: C.I. Ana Tetay Rincon _____
Ejecutiva Sección de Contratos HONAC